

*Reglamento de Promoción
“Menaje para su hogar con el BN 2025”*

Cláusula primera: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “Menaje para su hogar con el BN 2025” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

Cláusula segunda: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica, ya sea clientes actuales o nuevos que durante la vigencia de la promoción adquieran un crédito BN Vivienda.

Cláusula tercera: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos o jurídicos del Banco Nacional de Costa Rica que durante la vigencia de la promoción formalicen un crédito BN Vivienda en cualquiera de sus usos comerciales y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

Cláusula cuarta: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción “Menaje para su hogar con el BN 2025”
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Menaje para su hogar con el BN 2025”.
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- e) **Ganador (a):** Cliente que resulte favorecido en la promoción “Menaje para su hogar con el BN 2025” una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- f) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

g) Premio: Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.

h) Base de datos: Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que adquieran un crédito BN Vivienda y una cuenta electrónica del Banco Nacional en caso de no poseerla con anterioridad, durante el periodo de vigencia de la promoción, que va desde el primero (01) de mayo de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, ambas fechas inclusive. y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Cláusula quinta: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del primero (01) de mayo de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, ambas fechas inclusive.

Cláusula sexta: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años
- b) Ser persona física o jurídica con actividad comercial, industrial o de servicio
- c) Firma de todos los documentos inherentes al trámite.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para ser declarado ganador; el favorecido deberá firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr.

También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de estas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

Cláusula séptima: Premios

EL PARTICIPANTE que cumpla con los requisitos y condiciones indicados en este reglamento, podrá recibir uno (1) de los siguientes premios:

Tres (3) premios en efectivo por tres millones de colones (₡3.000.000,00) para tres (3) ganadores que se les aplicará como un depósito a la cuenta de cada uno.

Se elegirá un (1) ganador para junio, un (1) ganador para agosto y un (1) ganador para octubre del año 2025.

Un total tres (3) ganadores para un premio de tres millones de colones (₡3.000.000,00) para cada uno, con un total en premios por nueve millones de colones (₡9.000.000,00)

Cláusula octava: Mecánica de la promoción

Para el premio: Deberán los clientes formalizar un (1) crédito BN Vivienda por un monto igual o superior a los cuarenta y ocho millones de colones (₡48,000,000.00), durante el periodo de vigencia de la promoción, primero (01) de mayo de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, ambas fechas inclusive y cumplir con los requisitos anteriormente mencionados en este reglamento.

El sorteo virtual se realizará entre los clientes que cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en la cláusula sexta y las demás estipulaciones contenidas en el presente reglamento, correspondiendo un solo premio para cada ganador.

Cláusula novena: Sorteo

Se realizarán tres (3) sorteos, se llevarán a cabo el decimoquinto día hábil posterior a cada cierre de bimestre de promoción:

- 1- *El sorteo correspondiente a mayo-junio se realizará el veintiuno (21) de julio del 2025,*
- 2- *El sorteo correspondiente a agosto se realizará el diecinueve (19) de setiembre del 2025,*
- 3- *El sorteo correspondiente a octubre se realizará el veintiuno (21) de noviembre del 2025.*

Todos se realizarán a las 11:00 horas en la Dirección de Mercadeo, ubicada en piso 3 de oficinas centrales o bien de forma virtual mediante la plataforma TEAMS.

Los sorteos se realizarán mediante el uso de la base de datos que contenga la información que los clientes hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO. Se generará la lista de créditos formalizados al cierre de cada bimestre, durante junio, agosto y octubre 2025, se excluyen readecuaciones de deudas, créditos clasificados en vivienda empleados y créditos por compra de bienes temporales del BNCR.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

La persona que resultare favorecida será contactada por EL BANCO en un plazo de Diez (10) días hábiles siguientes al sorteo virtual, en donde se les indicará el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

El banco en el contacto que se realice con los favorecidos no solicitará claves e información de seguridad, ni enviará las mismas tampoco a los clientes participantes mediante correo electrónico.

El cliente favorecido será contactado vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO y si no fuese localizada en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a los números telefónicos indicados en la base de datos.

En el sorteo se sacará una lista de cinco (5) suplentes, quienes no serán dados a conocer y serán convocadas única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactadas por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, el cliente favorecido deberá firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL

BANCO. En caso de que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas no se haya podido localizar al favorecido, perderá su premio y se le entregará a la suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Pasado ese plazo, perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio.

El resultado de la promoción, una vez determinados los ganadores, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

Cláusula décima: Reclamo de premios

El plazo para aceptar el premio por parte del ganador expira a las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores a partir de la notificación telefónica en que se le indica que ha sido favorecido; al ganador por parte del BANCO. Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez aceptado el premio, el Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha, hora y la oficina del Banco Nacional en que su premio será depositado en su cuenta.

Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación de la persona favorecida, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio fuera rechazado o no pudiese ser tomado por un favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

Cláusula undécima: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bnrcr.fi.cr", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y el nombre del ganador será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (Reglamentos y ganadores | Banco Nacional de Costa Rica (bnrcr.fi.cr)).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

Se excluyen readecuaciones de deudas, créditos clasificados en vivienda empleados y créditos por compra de bienes temporales del BNCR.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a lo(s) ganadora(s) por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación a lo(s) participante(s).

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al o los favorecido(s).

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen directamente en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información, la aplicación del sorteo y a todos los empleados del Banco y a empleados de las sociedades anónimas adscritas a éste.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo info@bncrefi.cr.